

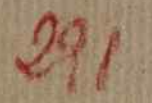


Caja-8092

1556


 honor Juratoꝝ
 vna y et vniuersitat
 ville de pertusa et do
 minici villa campa als fo
 bas lon de otal

Contra 


 lo dubium nobales
 als barbario notf



Número de Caja: 08092
 Fecha: 1556
 Signatura: 0291
 Sección: PROCESOS
 Tipo Documental: Proceso
 Contenido: de los jurados, concejo y universidad de la villa de Pertusa, en nombre de Domingo Villacampa, alias Sobas, vecino del lugar de Otal de la Montaña, contra Luis de Novales, alias Barbario, notario y vecino de dicha villa, en cuya casa se alojó el citado Domingo Villacampa a su regreso de la Luenga, adonde había ido a buscar ganado, por haberle dado una cuchillada grave en la cabeza.
 Descriptores: Pertusa.

30
D honore Juratoꝝ
 vnaq; et vniuersitat;
 ville de pertusa et do
 minici villa campa als fo
 bas lon de octa

Contra 8.
 291

Pro dubium nobales
 als babario notf



Faint, illegible handwriting in the upper left quadrant of the left page.



Faint, illegible handwriting in the lower left quadrant of the left page.



Extremely faint and illegible handwriting covering most of the right page.

appellitus²



Coram vobis multu honor et prouido vno duo
 baltasare de lezima in famione iustina
 aq iudice hordinario ville de pertufabar
 in et epus al dearu comparuit et compa
 ret honor in gaet de sonillas vni nro
 seu habitato dinc ville de pertufa
 puit et pors et promratio nores iura
 toru conuict et omperstans ad singla
 iuu psonaru vni nouu et habitatu m
 epus m. ville an etia et promratio
 et les nores honor domini villalam
 parato sbas habitans seu vni con
 otal dela motamya tam conpion
 qua diuisim dinc nores et susubqz
 eoru graui cum querella maphas ap
 pelli toui voces emitte do et dicendo
 in qm fuerit fuerit ea qz contimua
 do et insequendo dixit ex qz qz fuit
 dicit etia atqz proponit dinc pors
 qz iurati conuict et omperstans dinc

viele per privilegia ppega eis conce
sa et als de fuis ab uno n m v p
ere vere exere L LX et centu an
nis continuis et ultra a tanto tunc
supra et infra q in contia cui qm
im no existit fuerit erat et fms
qm iure usu et possessione seu qualis
statue di et gordinari statuta gordin
nationes et tota fane di iudicabile
ca de p tusa baritis et epus aldeis
p gre misou vigore et als statue
unt et seu statuta scob et gordin
iones fecerunt q qui cum q iudicia
volla aut epus aldeis et tunc mis
et lonis in cum vims fecerit comise
it aut perpetuab erit bucas boli
na homi ndia portara me bros. o. fera
comete dor de effusio de sangre aut
fecerit in iurias seu resistencias
officialibus aut comiserit seu perpe

4
traverit no nulla alia cum na excessus ex
delira conreter gordinari qm dms et
tamq et gordinari qm possit con
tra eos et in amfationibus contra que
h eoru fane di p p dms velle et om
versitari fms cum gordinari aut separa
tionem facere parte et est pars legitimo
ad gordinari seu de v riondu dms de
lin que tibus seu perpetuab bus dms
cum na iudiciis statuti et gordinari do
mibus comens Et q iudex per solo
iudicia possit procedere et quin re
amfari cora eo cum mibus gordinari
ad arbitrii sui rors ad morte natu
rale in rursus dms statuti et gordinari
gordinari per loca publica et que
in dms ville et suaru aldearu voce
que comiserit publicari ad gordinari
per gordinari dms ville seu als per
epus aldeas de gordinari ignorandi

Pro tanto dicitur quod dicitur nobis ex Cupressu
eorum et tam conueniunt qua diuisim dicitur
fuit appellatus voce emittendo conueni
ma ad hoc et quod quod dicitur supradictas
et se quirit per vos dicitur dicitur ius
ma dare procedi ad capione persone
dicitur ludo nobales alio ab aliis appe
latis predictis ubi cum quod se peruenatur
iustia predictis nulla de reclusa et eja
terram nobis est ius dicitur per affluentes
ad quos pertinet quod in sic capite
ma dare comitti seu detineri in car
cere comun dicitur uelle seu falsis super
premissis ma dare se sumariis informo
ri quod si per dicitur sumaria informario
ne consistit de his que secundum
sua consistant debet sua informario
ne dicitur quod dicitur nobis ex Cupressu
eorum est prelo et parat vobis minis
trare et dicitur est ma dare procedi
ad capione persone dicitur appellatus
et capis dicitur ad carcere comun ne
dicitur uelle quod ibi custodi et detineri

Cum dicitur quod dicitur nobis ex Cupressu
eorum intendas quod predictis sui in mibus
et aliis in sui in nate amfore res sua
partione sui in nate contra eum offe
re et dare petendo quod videri ex
ma dare procedi quod se ad se fieri
debeas in

ordenaudo quod in dicitur mi
quod focillas procurator
quod ore dicitur

oblato appetitu Die de mensis
februarii anno m^o d^o LVJ In villa de
pertusa coram domino ballasano de
lezina iusticiario ville barri et aldeam
de pertusa ac p^ote me fransro legi
na not^o et testibus infra scriptis et hoc
per michalane focillas habit^o orce
ville de p^oriato remato in donali
et d^o m^o d^o dicitur dicitur de p^oriato

et etiam ut promissor dominici
villa campa atq[ue] sobas h[uius] loci de
otal consuetudin[em] seu diuisim qm
ante omnia satisfar[em] fore et
et f[aci]er[em] iuravit imposse d[omi]ni domi
m iust[us] et[er] perdem[us] et[er] q[ui] presens
appellitus est verus et non factus
et[er] Et m[ul]tis firmavit super
expensis salu[m] p[ro]m[iss]ione[m]
per martinu[m] lobezuela h[uius] d[omi]ni
ville presentem quitalem et sub obli
gacione et[er] Et m[ul]tis in forma
do annu[m] d[omi]ni d[omi]ni iust[us] super
intentis in appellitu[m] p[ro]d[omi]ni
iustes videt[ur] martinu[m] de m[ul]ta
et didannu[m] gonzalez habitatoru[m]
vicio uelle de p[ro]p[ri]a Los quales
enoyment iuraro en manos
y poder del d[omi]ni senior iust[us] a por
d[omi]ni et[er] Et los d[omi]ni martin
demillera y diego gonzalez testiga
en v[er]tat del d[omi]ni juramento
operon y respondieron a saber es
el d[omi]ni diego gonzalez testigo d[omi]ni

8
ser verdar lo rontendo en el fe
ero ~~g[ra]do~~ articulo dedicho appellido
tanq[ue] el rontus oos vio rono el d[omi]ni
y lo is denobales oyo la roncilla d[omi]ni
calab p[ro]uertab del ab r[ati]o del d[omi]ni
om[un]do Onobales al d[omi]ni domingo
villa campa nombrado endicho
~~g[ra]do~~ articulo en la rabe r[ati]o
el p[ro]p[ri]o r[ati]o abaxo y le bio m[un]do
efusio de f[aci]er[em] y tubo p[ro]formito
no mori esse ligo dedicho r[ati]o fillado
y q[ui]a de r[ati]o d[omi]ni labotrab r[ati]o r[ati]o
m[un]das endicho articulo y appellido
d[omi]ni assi era la fama publica en lo
dicho villa y voz r[ati]o y r[ati]o d[omi]ni
degenres Et el d[omi]ni martin de
millera testigo de parte de r[ati]o r[ati]o
nombrado de p[ro]p[ri]o y d[omi]ni endicho
dedicho juramento q[ue] f[aci]er[em] r[ati]o r[ati]o
do en el ~~g[ra]do~~ articulo dedicho appe
llido aleydo ser verdar de la manera
q[ue] la misma noche mencionada en
dicho articulo seyendo bayle dedicho
villa al ab r[ati]o r[ati]o r[ati]o

Ordene de los señores de la villa de Pertusa

sea nitado y con voz y crida pu-
blica llamado loys de nobales
als babauo notario vezmo de
la misma villa q para el quin-
zono dias e mpues de la pnte n-
tano contaderos comparezca
personalmete delante del di-
go Justina en la dha villa
a responder a una demanda
criminal por el dicho procura-
dor en los dichos nobres y q el qui-
ere dello contra el dicho loys
de nobales als babauo notario da-
dera et offescedera et de alli
adelante a deuidamete proce-
ya y enatar en la dicha causa
y en todos y cada vnos actos de

agta fista sentena et exsecunõ
della inclusa fue la qual cita non
el dicho señor Justina ha manda-
do fazer publicamete por los
lugares acostumbrados de la dicha
villa de pertusa attendido q
el dicho nitado en virtud de le-
gittimo appellido personalmete
no se haya podido haber ni ap-
nonar en otra manera si den-
tro del dicho termino de quin-
ze dias no comparecera per-
sonalmete segun es dicho en
su absennia si quiere contra-
manera fera proceydo contra
el segu q por tenor de los

statutos y ordinaciones de la villa
de la villa et por fuero justina
y ha de ser testara ser faze de

Ardeñado por m. d. de m.
de de focillas como procura
dor sobre dicho en los dicho
ndres y de que se de ello

Die vii mensis february anno
dot Lvi In villa de pertusa In iudicio
uzam. Ditto dominus justina dicitur
aldear. comparat dicit m. de fonelle
ut promaniet promator no noie In iudicio
y conalij et vniuersitatij dicitur de
pertusa et vniuersitatij dicitur de
tampa hic conty quo Instante statta
fides per goudis albm batista m. fore
ditto ille et nunc qui esse vorase ferre
ntasse ludubim nobales In p. m. m. teeco
nomnauit In domo ergo habitanos

et iudicia villa de pertusa voce pre
sonia per loca publica et asueta est
et q non poterat inuenire enim anteb
bien ledyero senabiay do por el d. do
rimo de iudicio y de lada et q fereca hude
testes Joannem de salas et martim moh
ner habi ploi de lalunga et In iudicio
ditto migale fonelle ab p. prof fure
portatum presentem cartellu vna
lrm relatione dicitur suris p. In iudicio
et dominus Justina mandauit ex
qmbg p. fieri In iudicio de
Et ut supra proxime nois

Die vii mensis ^{uazij} ~~february~~ anno
ap. do Lvi In iudicio ^{In villa de pertusa} ditto
domino baltasare lezina Justina
et iudice ordinario dicitur de villa et al
dear de pertusa vbi nra ditti dicitur
Justine solita est celebrarij compa
ruit michael e fonellas p. d. nois
qmbg supra conluntin sendimim
qui dicit q mm dicitur ludobim
nobales sit nra et de granos specta
tus et non sanfanar nra non re
putari conluntin de et In iudicio

petris riminalis
Notia ludorum nobales

~~Ammon nobile mearvele~~

Coram vobis multo honor et proinde viro gno
 baltasare de lerma p[er]fessione virgi
 no an[te] iustina et iudice gordinardo
 ville baran et al[ia] de aru de p[er]tusa
 paruit et comparet m[ag]ist[er] gael de son
 neas habing d[omi]ni ville de p[er]tusa
 p[ro]f[ess]or et p[ro]curator no[n]e juratoru[m]
 don[ati] et com[un]is p[er]tuse ep[iscop]i ville
 de p[er]tusa et singuloru[m] ep[iscop]i de ar[chie]dia
 ut p[ro]f[ess]or et eo no[n]e honor domini
 de villa camp[er] al[ia] sobas habitato
 ris lon de ottal de la mo[n]tanya qui
 d[omi]ni no[n]e et suscep[er]it e[st] ad p[ro]p[ri]um
 qua[m] diuisim p[er]lis melioribus via modo
 et forma quibus p[ro] test et infrascripta
 suo et p[ar]t[is] sue seu p[ar]tibus suis
 et iuramentu[m] p[ro]posito et iure con
 p[ro]f[ess]it et valet adaptari ad v[er]ba
 quibus causa consequenda conuenitur

Et conquiredo In iudicio proponit
 contra et adversus ludobon nobiles
 als barbari non solum et cum in nos
 an diffamati de infra iudicis crim
 inibus et de alijs quod plurimis et
 contra que cumque seu quoscumque prom
 ratore seu promratore pro eo in su
 gnis in re demete seu in re dem
 enes casu qd detur inde lincnalita
 gant per promratore seu promra
 tores qd absit contra que dicitur
 promrator offert et dat in re pet
 itione cum in male per articulos de
 clarans In fine qui sequitur modu

¶ He gize et dno promrator en
 los dnos no bnt qual quere
 de los q jurati con lader om
 versitas dno vice per qui in legia

Regia eis concessa et als defors adono
 n. m. v. x. ex. v. ex. l. l. x.
 et centu annis conti mis et vltia
 tanto tunc supra et scitia qd in contra
 iu homi in no existit fuerat erat
 et sunt in iure voffu et possessione
 seu quassa statueti et condna dista
 tuta condnaciones et tota fanedi
 in dno villa de xstula barvis et eps
 aldeis qd quem solum vigore et als
 statuerunt et seu statuta totos et co
 dinaciones fecerunt qd qui cum in
 gura villa aut eps aldeis et term
 nis et locis fir cum vizinis fecerit co
 miserit aut perpetra berit bu cas
 dolina homindia cortaria me bro
 gara m. d. d. d. o. fera come tedo
 de effuso de sangue aut fecerit in
 iurias seu vespitias offinalibus aut
 comiserit seu perpetra berit nonnulla

alia sua excessus et delinſ cometſ
et q̄ordinariſ q̄m d̄mſ eſtatuſ et q̄ord
nacionibꝯ q̄ poſſit contra eos et q̄m
accuſacionibꝯ contra queſq̄ eoruſ fare
die q̄roſ d̄mſ ville et v̄m verſtatibꝯ
ſimilē cum parte aut ſeparati fare
parte et eſt parte legitima ad accu
ſanduſ ſeu deſmicianduſ d̄mſ delinque
re ſeu perpetuatiſ d̄mſ ſua q̄m
d̄mſ ſtatutis et q̄ordinacionibꝯ con
tentis et q̄ iudex q̄ſolū q̄ d̄mſ poſſit
procedere et q̄m p̄ amſarſ coram
eo et iſmibꝯ q̄ d̄mſ ad arbitriuſ
ſui poſſit ad morte naturale Includiſne
et d̄mſ ſtatutis et q̄ordinaciones
per loca publica et aſuetis d̄mſ ville
et ſuarū aldearū v̄m q̄ſonafue
v̄m publicaſ ad hoc v̄m q̄ſolū
tatores d̄mſ ville ſeu alq̄ q̄re p̄
aldeas de q̄redimē ignorancia poſſit
allegare v̄m de q̄redimē et talis qua

17
pluribus latius et ſerioſius conſtare et
apparet conſtare et apparere poſſunt
et valet per iuſtumeſta et anā publi
ca q̄re ſua de cauſa conſenſ de q̄m
bus d̄mſ q̄roſ q̄roſ tam ſaric ſide
vobis d̄mſ d̄mſ iuſticia et vult ſta
omnia et ſingla q̄m eis conſetā hic
inferi et d̄mſ loco d̄mſ nōſ et
q̄m q̄roſ et q̄roſ q̄roſ q̄roſ
q̄ntum q̄roſ ſitū ſi et q̄m q̄ntum
et nō alſ enſ et q̄m q̄ntum

¶ Me dire el d̄mſ q̄roſ q̄roſ negado
ſera probar entē de que los q̄m
q̄roſ conſepros de la d̄mſ villa queſ
to laſp el d̄mſ q̄roſ de ſonillas q̄ro
curador ſobred̄mſ tubieſſe q̄roſ
en or t̄m de d̄mſ ſtatutos de q̄roſ
parte ſuetra qualesq̄iere mal ſaric
o mal ſaric cometeb̄mſ perpetuatiſ

domingo villa lampa y estando se la
protegió y falto guarda de los y del
emperador y rey nro señor y de los
señores jurados de la ciudad de caragoca
y señala dante de vos dicho señor
justicia a nra fidedo mal m danyo
doy el dicho Luis donobales le diere
en enuebo en las quertas de fulo
y leyendo quitos dixo el dicho Luis
donobales al dicho domingo villa lampa
ya gim rigal del dicho procurador
ya su yerno joa dal males y abn
potrero que se petiraba ay a fulosa
vamos alla y assi fuero el dicho domi
go villa lampa y los otros arribadi
chos con el dicho Luis donobales y
como fuero goa la calle adelante
fiendo ymmo ala ferreria gallano
adanyo donobales jurado que
de dicha villa que quitaba y dezia
como le habia quitado ^{domingo} joa de pta

19
fijo del q^{mo} ^{mo} joa de pta que lo habia
tomado preso y ptra de pta le habian
ferido un fijo que se llama joa donobales
que lo llevaba en su lampa y a de
un golpe en la cabeza que quando se
agrandes voces desto y el dicho Luis
donobales le ofegonijo y dixo que
jurado q no nada y assi el dicho
Luis donobales jurado sobre dicho
yendo se con el dicho su fijo ferido
enta las casas de su habitano que
le habia dicho tenia otro fijo llama
do moffe joan donobales ferido de
una lancada en el cavillo y de
tras del un poco agortado el dicho
Luis donobales con el dicho su yer
no y potrero y joan dal males ma
yor y joan de millera armados
llegado que fue el dicho anjo de no
bales y armado con el dicho su
fijo moffe joan donobales de nra

se el y el dize fuyse dentro de sus
casas y dio una empeta al castigo
de la queata que se corrigio al
dicho moſse Joan fuydo de dize alon
cada y en el dize en este estando
llego el dize Luis de nobales con
los sobre dichos fu yerno y otros
Joan de millera y Joan del mader
mayor de la misma villa y dize
el dize Luis de nobales en llegan
do que es esto moſse Joa de nobales
que fuydo de los que esta abu ya
en abiendo de los que ya en com
panya y faba de dize Luis en ar
ona pedrada al dize moſse Joan
y tras deſto el Joan de millera una
muyllada contra el mismo moſse
Joan y fino que no le alcanca se
le re le matare. Et el dize Luis
de nobales en fontinet fuydo dia
delico con cada por pasado el ce mo
de Dios y del emperador y yerno moſse

y de dize fuydo jurados de aragon
de vos dize fuydo justina no tubiendo
confidera no que estaba ay el dize
jurado con ay mo deliberado y non ver
fadera malina el dize Luis de nobales
tiro y dio al dize Domingo villa lampa
una vezillada de alto abaxo en la
cabeza que le derrogo por se del cap
o de la cabeza y se tomo el ojo ^{13 quedo}
medjo y todo el carillo y dio de fuy
con mucha efusio de sangre y non muy
grande peligro de perder la vida y
en muy grande danyo y perjudicio del
dize Domingo villa lampa affi en la
y forma como en los tres muyos de
los que hay estaba y se gallaro ala
faja lo viendo y sintiendo Et talis
de yreding fuit erat et est vox so
munis et fama publica in dize villa
de pertusa et alibi ubi de yreding
fuit habita et habetur vera notitia
y el dize fuydo yerno moſse

y dello se ha alabado de la misma manera
fide dignas personas y asse es verdad y fa-
ma publica es voz comun en la dicha
villa y en otras partes

^m Item dice el dicho prior y si negado
sera probar en tien de que se lo lazo
bre dicho y en publicando y supiendo
se por la villa del mismo habia dado
dicha requirida al dicho don Domingo villa
Campa luego en continet el dicho oluis
Comales norj y es y suynoso fuso
dicho se Petray y absento y en el
otro dia figniet se fallo de la dicha
villa y se fue camyno de bessa que
se fuera la jurisdiccion de la dicha villa
por temor de la justicia y asse a
estado asta cumplidos los quinze dias
de la itario criminal absente de la
dicha villa y jurisdiccion por lober
cometido dicho su me y donde se la
ramete se de muestra es notorio y

manifesto el dicho oluis Comales haber
eseo perpetrado y cometido dicho crimen
de lober dado dicha requirida al di-
cho don Domingo villa Campa sin causa ni
yazo alguna con mucha efusio de fa-
re y agra de peligro de perder el ojo
y don la vida y amuchado a ny y per-
judicio del dicho don Domingo villa Campa
segun es dicho asse en su persona como
en sus tres y asse es verdad y el dicho
y es y suynoso lo ha confesado y
atorgado y dello se ha lozado delan-
te muchas fide dignas personas y asse
es verdad y fama publica en la dicha
villa y en otras partes

^v Item dice el dicho prior y si negado
sera probar en tien de que dicho y es
y suynoso es hombre que se enne
de mucho de malicia y superbia
y con ella lo lleba todo a tuerto y
adrede y por tal es temido no bria

do et reputado en la dicha villa en
otras partes donde del se tiene ver
da dera noticia y affi es. Dat

que dize el dicho mes de todas y
cada una de las cosas susdichas fuerd
era y son y dadas publicas manifest
tas y notorias y agudas feyer y dar
el dicho mes y su muyto loza confesa
do y de agudo sea alabado y parado
una y muchas veces en presencia
de muchas fide dignas personas
y esto fue y es y dar y tal fue en ay
es la voz comu y fama publica en
las partes sobre dichas y en donde qui
ere que de lo suso dicho y dadera noticia
fue era y es y oida

Veru qui pcedunt sint gratia se
et exemplo permissa et talia q
sine condigna iugurione pertrafire

no delet er ad vos dms dms iustis er
ad vus officiu pertineat competentes
exigent iusticia petetibus ead eis mi
nistrare et super premissis de
longuis fou er iustis y meritis y grom
dms dms in quo dms dms dms notis
et cupis qd eoru petit supplicar et se
quirit per vos dms dms iustis er vudi
finitiba ferienda grom rari ferienda
et declarari dms ludobon nobales
als babam nosse et cum nosse que
dms fuisse et perpetrasse
cum ra excessus et delictis supradichis
modis et formis supradichis et fore
et esse et cum nosse ad culpa
bile de esse cum in dms et teneri
ad solbendu oia dampna y meresses
et meresses que per merita grom
pro cessus constabit falsa iudiciali
targacione casu quo com dms que
promissis ferienda et declarato pe
tit supplicar et sequirit dms dms
eisdem notis et cupis qd eoru per vos dms

in qua ea fieri promissari et provideri
quod in talibus et similibus est fieri
promissari et provideri a quibus et debet
aut pro ut fons statum et fons nationes
quod velle et pario suadebit sibi et par
ti seu partibus suis. Insuper quatenus decerni
instruendo quatenus quatenus et offerre se
et non ora et non solum parres et
et non se ostingens et non

ordenada por una dize
una de fioncillas pro cu
za de sobre dize

oblanope
tinom Die vnderimo mensis macy anno
ap de 20 In villa de pertusa ro
zom dicto domino baltasare de legi
na justicia in iudicio comparuit michael de
fioncillas proci predictus qui non recedendey
Intra tempus fuit capto absente obtulit et de

dit petitionem criminalem Istius signitoni
pe fieri q Inea suis locis et tempore et gestatus
fuit quod non curat sibi tempus ad eam offe
rendum et dandum capto pte cum ipso foro
dit manifestatus seu saltim habito pro mani
festato et faciendo fidem de de contentis Inea
fecit procuratorem large In forma solita et
asuetu et eo instante fuit mandatu a
u esse parti quod assistat et cum sig
pe. retineri et Interrogari et provideri
quod non de discat et dicit dominus Jus
ticia obtulit se presto et paratu accep
tatumper dicit pro fi

Interrogatio Dicit et ad eundem die desuper propme
calendary Enlaravel comu de landis dilla
presentes demi fioncillas manotarroy res
trio infrascriptos pntre el dize baltasar
de legina Justitia Una ensemble con mi
quel de allue In fancon Jurado principal de
dicha villa en defen de accessor el dicho
baltasar de legina Justicia Interrogo al dho
luis de nobaces noty sobre es contenido

en la dicha demanda criminal contra el
sada sobre lo qual y contenido en aquella
respondio y dize solo q se sigue
quanto alo del tercero articulo digo y res
pondo que el dicho montanes que dize
que vino tarde a mi casa miente que
ala que tocaban a bispra vino y me dixo
señor soys de casa y dixele yo si herma
no quereys algo y dixo posada quiero si la
hay yo le dixi si hermano para otros hay
y no habra para vos y assi el dicho monta
nès dixo señor quien me trayra carne yo
le dixi hermano veys alli la carnereria
y os vos por ella y traeros es lo q os parescera
y ansi el me dixo por dios que dize bien
y assi estando dixo me señor esta aqui
un mancebo que es sastre y es de Jeseo
yo le dixi si en casa m're pieres lo hallareys

25
y ansi el se fue por su carne y la truxo y la
pusieron en la olla y andando por la villa
alle al moco del sastre entre muros y le di
de vno de tu tierra esta en mi casa ee
demanda y assi el moco vino a mi casa
y ablo con el en despues ya vna hora de noche
viniendo en mi casa de buscar dinero
para pagar vna muela q sea comprado pa
ra el torno de pedro falaguer en seze libras
alle al fuego el dicho montanes y apanet
el piquero y adarian el borgonon y vn sastre
criado de joan de miguel y la mesa parada
pa cenar y mi mujer hija y hierno todos
juntos y dixo mi mujer que es esto tan
tarde venis que estan estos señores sin ce
nar por aguardaros a vos y ansi yo dixi
bien podiays cenar q no tengo mucha
gana y ansi se asentaron todos a la me
sa acenar y estando en la cena ablando
de quando fueron los de pertusa ago

bin vino vno llamado pedris la lana
ala puerta de la calle y dio vn repuxon
ala puerta y como habia vna tranca ar-
rimada echota en el suelo y como hizo
roydo dixie que es aquello mira moca q es
y assi baxo la moca y dixo señor vn hom-
bre se lleva la tranca yo entonces dixie
ami hermano joan que diablo hazes hay
por q no te llevantas y mira q es aquello
y ansi mi hermano se levanto y el mon-
tañes viendo que se levantaba mi hie-
rno levantose por yr tras de yo viendo le
le tome de la falda q me estaba al cot-
tado y dixie ^{amigo} estaos quedo y cena q el
se mirara quienes y el montañes no
quiso sino q con mi hermano queria baxar
y ansi todos estubimos quedos viendo
que no venian ni subian dixie ala mo-
ca q hazen q no suben dixo la moca

26
affe señor que se pelean y como esto dixo lle-
banteme de la mesa y dixo mi mujer qual
seria q el portero se vobiese encontrado con
el montañes y vinan y tome vna spada
del dho joanet el piquero q alle alli arri-
mada y baxe baxo al perche y el borgonon
y el sastre y el joanet todos conmigo y assi
como fui en el patin no alle anadi eston-
do diciendo ala moca que sean echo hoy
vno llamado anthon de nobales Jurado de la
villa de ptusa ayuda el rey ayuda el rey yo
entonces dixie dame mi broquel que qual
que cosa hay y ansi viendo que no me lo
saban sali con la spada sola a forre ser
el rey y vi al dho anthon de nobales Jun-
to a la puerta de la ferreria q tenia vn
hombre pero como hera de noche no pude
bien debifax quien era y tambien por eso
muchos q habia y vi a su hijo del dho
Jurado que se llama joan el mancebo
que dezia ayuda el rey y daba muchas
cuchilladas y como yo vi esto como note

ma broquel no hofe entrar y bino el dich
Joanet el piquero y diome el broquel y como
yo me di el broquel y vi q la brega se em
peoraba comence a gritar y dezir ayudo
el rey y ansi tire una cuchillada por
tierra por q hiziesse lugar donde se me
cayo el pomo del espada y ansi sin pomo
me puse al costado del jurado diciendo
ayuda el rey y no fui mas quatro o
cinco passos adelante q el jurado
volbio las espaldas y dixo o cabeza
de tal con la cassa de traydores que
juro adios sea de dar raso a caragoca
y como hoy esto dixe q es esto anthon
q ha seydo y el nome quiso responder
sino yrse su camino yo juro con el
yendo ansi y dezir a vno no se ember
dad ni no puedo notar si era pan de
al malec q quien dixo o cabeza de dios
vra cassa se puede dezir cassa de traydo
res q no esta q salien siendo vos official

27
de vra cassa amatar los hombres y ansi
yo dixe como a quien han muerto enton
ces dixero a perer han muerto fu yo el
clerigo yo entonces dixe o cabeza de dios
anthon y q es esto y q babilonia es esto q
cada dia nos ha de rebolber vno hijo hijo en
vlla y quanto mejores dias son entonces ha
ze mas rumor q no a seys dias q hizo paz
con este hombre y agora a echo este insulto
pues yo os juro adios q el busca lo q habra
y ansi le adpane hasta la botiga de pe
bin y quidiendo me volber hacia mi
cassa el dho mostre jua sallio a la puer
ta del portigo de su cassa y dixo a grandes
vozes q es que es yo entonces como lo
vi fui pa reprehender e y dixe e o mostre
joan mostre joan q babilonia son estos
y que suziedad es q siempre qe nos poneys
en rebullicio en vlla ya os lo tengo dho
y profetizado q os teneys de perder y no se
ra sino q vna dia os han de matar pues

no quereys tener buen seso y estando di
ciendo esto dieron me por de tras una cu
cullada en el carrizo y con los guardos
de la spada me diero en las barillas por donde
me fallio mucha sangre y se me picharon
las barillas y biendo me ansi ferido y con
grande dolor bolbime y dixi q cabeza
de dios y quien me adado y an si vi al mo
tanes se re hizo para tras con la spada
tirada y empunada y como vi esto tire
mi se si de di o no di y luego vino vno
llamado mi se diego y tiro me vna can
cada y diome en la pierna y segun creo
segun el golpe q me dio y el senal q
me hizo q el fierro de la lanza esta
ba remacado y an si biendo me ansi
herido me falli y me fui ami cassa
y en la mañana me fui a besper a au
rar y esto es verdad y con el mismo
montanes lo probare y con otras personas
A sobre lo demas contemdo en dize
~~demanda~~ arambles de dize

28
demanda y petano q no quereys
por vider otra cosa es

De los honores martin moliner Infan
te con dominado en el lugar de la alme
za y naval polo labrador vezino del
lugar de la granada aldea de lo
diz villa

Et post dicta eadem die vider ma men
se mariano o quosus coram dicto domi
no baltasare de lezina justicia In iudicio com
paruit michael de foncillas proq preditus
qui fecit fidem de Interrogacionibus Et
responsionibus factis per dictum accusatu
siet In quatum ex pe In seri fuit mandatu
acceptatum per dictu proq et In continen
ti In stance dicti michaelle de foncillas proq
preditus facta fides per gundis album
batista cursorem dicte curie qui re se
citasse In testes In pnti causa videt honor
natalem lopez vicinum loci de antillon
et petrum de laura cilurcano habitu dice
ville de pertusa facie ad faciem quare la

cione facta Instante dicto procuratore diti
testes fuerunt reputati contumaces et
mandatum pignoriary et curia durante
comparuerunt dim testes desuper cita
ti qui ad presentationem diti procura
toris iurarunt In posse et manibus diti
domini iusticie per deum et super crucem
et dicere veritate et

Die decimo quarto mensis marcij anno
Millesimo quingentesimo quinquagesi
mo sexto coram dicto domino baltasare
de lezina iusticia In iudicio comparuit
Michael de foncillas procf predimus
quo Instante facta fides per gundi
salbum batista cursorem diti curie
qui rese citasse In testes In pnti causa
videt Martinum de millera caspela
dite ville pane bernad petrum de

29
matamos Sutores petrum Salillas dida
cum goncaler tecedor et garziam de sali
llas habitis dite ville de pertusa facie ad
faciem qua relacione facta Instante dicto
procuratore diti testes fuerunt reputa
ti contumaces et mandatu pignoriary
Et curia durante comparuerunt diti tes
tes desuper citati qui ad presentacione
diti procf iurarunt In posse et ma
nibus diti domini iusticie per deum
super crucem et dicere veritatem
et.

Die secimo sexto mensis marcij anno
M. D. lvi coram dicto domino baltasa
re de lezina iusticia In iudicio comparuit
Michael de foncillas procf predimus quo
Instante facta fides per gundi salbum
batista cursorem publicum dite curie
qui rese citasse In testem In pnti causa
videt petrum pinos agricultorem habitis

vine ville de pertusa facie ad faciem qua
relacione facta Instante dicto procuratore
dictus testis fuit reputatus contumax
et mandatum pignoriarij Et curia du
rante coparuit dictus testis de super
citatus qui ad presentacionem dicti
procuratoris iuravit Imposse et ma
nibus dicti domini iusticie per deum
super crucem eius dicere verita
tem eius.

Die bicesimo primo mensis marcij an
no millesimo quingentesimo quinqu
agesimo sexto coram dicto domino bae
thare de ezequina iusticia In iudicio com
paruit michael de fornicieat pro qd

30
nominiibus quibus supra conjunctim seu
sibisim qui In modum probationis fecit
fidem de iustis publicis procuratoris dicti
concilij et dicti domini vicarie campa
tis dicit et de iustis publicis manda
ti dicti concilij et de iustis publicis et
statutis et establishmentis dicti vicarie et
eiusdem et de iustis publicis reo
cionis carceris citacionis et de pueri
processu nec non de citationibus produc
cionibus presentacionibus iuramentis
dictis et depositionibus testium et
de interrogacione et responsione facta
per dictum accusatum et de omnibus
alijs et singulis In presenti processu
contentis exhibitis et factis et ab
adverso confessatis et confessandis si
et In quantum eius p. Inscris et domi

nus Justina mandavit acceptat per
dum proq et cum suis dibus proq
Intra tempus fore obtulit de presto et
paratum publicarij. p. mandare pu
blicarij et dibus dominus Justina
mandavit Et Incontinenti mandavit
dum domini Justinae ac mediante nos.
cause pntis fuit publicatus presens
processus et omnia et singula In eo
contenta nec non Instra publica proq
dum concilij et dum domini villa
campana Item Instrumentum publi
cum statutorij et ordinationum
In carcerum atonnis In Inter
rogatio et responso facta per dimum
adusatum Item citationes productio
nes presentaciones Juramenta dita

31
et depositiones ditorum testium pro sui
parte productis Item omnia alia et
singula In pnti processu contenta ex
hibita et fide facta et ab adverso confes
sata et confessanda si et In quantum
erit In suis primitis figuris p. Saberi
pro publicatj et dominus Justina
Sabuit pro publicatj acceptat per
dum proq et eo Instante fuit ma
datum Intra mense dita publicacione
dum adusato

Et Honor Martinus de Albanis
mercator et Antonius Ferraro
nos habitatoris ville Regni
Dicta eadem die coram domino
Justina In pnti comparuit
Michael de Fornelles proq pro
ditis quo Instante fuit facta fuit

y mandasse librar la persona del dho
luis de nobales Et ~~de~~ el dicho sub
tira lo tubo por renunciado etc

F3 martin de noscico y miguel gonca
leor habitij en la dha villa de percia

3455

3555

¶ mra @vorgada por los
grados y muello de la villa de
perusa al honor mgt
de fonsellas paradam for
n minalmete en x m de los
estatutos de d n villos y pley
tos largamente ef

El dei Homine Amc sea a todos ma
 ni fiesto a ne plegado conuocados fi
 quere iustado et congregado conceso general
 de los hombres justos Jurados concesso y v muer
 sidad dela villa de pertusa por mandamien
 to de los Jurados Infrascriptos y por el amame
 to de martm de millera vayne segun q tal
 fe y Relacion fizo Ami francisco lezma no
 tario y testigos Infrascriptos q el de mandamieto
 de los dichos Jurados ende fido de corredor, Sabia
 llamado y a iustado el dicho concesso en la forma
 A costumbrada para los dia hora y lugar pntel
 et por la razon Infrascripta donde los Infrab
 criptos q taban plegados y a iustados Et assi
 plegado y a iustado el dicho concesso general
 en los cobertizos dela carniceria, dela dicha villa
 donde opab vegadab de costumbria plegar ea sub
 tar, por tales e semejantel negociob como el In
 frascripto faveré a ttingar, en la qual conbracio

Y a Justamento Interbiniero y fueron presentes los
Infrascriptos y siguientes Primo nob miquel
De allue Jurado de los Infancones, Anthon de
nobales y pedro matamob Jurados de condicio
de la dicha villa de perusa, Martm calbo no
tario Joan pebmi portero pedro pmiob pedro lala
na Matheu bernat notario Domingo aguilar
Maestre betan del rio martm de mancho Infa
con, martm de nob cito, miquel goncaloz franco
co falcon notario, Joan bernat, Anton de aru
jos, Joan de odma, maestre pedro ferrero,
Joan de almalec, Luis de babario notario,
Joan de ptusa, Joan de borau Infancon, Sa
bador, pardma, Joande verdun Joan de
sillera, miquel de mur, martm de loberuelo
Luis de almalec, Joan descartm, Anto Solar
Joan de pmiob, Martm de madea, Joan de noc
to, miquel descartm, Joan de bal, Joan rosel,
pedro Salicllas, Domingo gascon, maestre

38
Pedro matamob, Joan de Sant perez, et Salvador
Descartm, Todos vezmos siguiere Sabitudo
res de la dicha villa de perusa, Et desi todo
el dicho concello Assi de Infancones como de
condicion de la dicha villa con cellantel con
cello fazientes e representantes todos vna mi
mes concordados en ninguno de nos discrepant ni
Contradizient en nombre y voz del dicho con
cello e de los Singulares de aquel a des por los
pntes como por los absentes e aduenieros
De nras Ciertas Sciencias no reuocando los o
tros procuradores por no sotros e por el dicho
concello. Antes de agora ffechos et constituy
dos agora de nuevo fazemos constituyimos crea
mos y hordenamos cierto espenial et a las
cosas Infrascriptas general procurador nro y
del dicho concello e Singulares de aquel a vob
El honor miquel de fncillas habi^{er} en la dha

Villa de pertusa Ante y el cargo de la pnte procura
cion en si Recibient^{yacepediti} espenal mente y expresa
para que por nosotros y en nombre y voz del dicho
concello e Singulares de aquel pueda acusar
criminalmente y sea parte legitima contra
qualesquiere mal factor o mal factores
que Justa thenor de los estatutos de la dicha vi
lla barrio y aldeas de aquella estubido y pue
de fazer parte contra los dichos mal factor o
mal factores que dentro de la Jurisdiccion
de la dicha villa de pertusa barrio y alde
as de aquella se hallaran y esto sin se ma
damente y licencia nra y del dicho concello
en la forma e manera que a vos dicho proq
e al que por vos sera sustituido pareziera
y visto sera fasta sentenaa diffinitiva
los quales dichos estatutos fuerd ffchos en
la villa de pertusa a seys dias del mes de

39
Agosto Anno anatiuitate domini Millesimo quin
gentesimo Primo rescebidos y testificados por
el discreto phelip malo habitante en el lugar de
la suenga Aldea de la dicha villa e por Auctoridad
Real publico notario por todos los Reynos de aragon
y valencia Et no res menos a Interuenir por noso
tros y por el dicho concello e Singulares de aquel
en todos e cada huno pleytos quistiones y dema
das assi civiles como criminales los quales e
las quales nosotros e el dicho concello de presete
tenemos et esperamos de Haber e mouer con
qualquiere persona o personal de qualquiere
ley estado preeminencia o condicion Sean
ante qualquiere Judge competent ordinario
Delegado o subdelegado ecclesiastico o seglar
Dantes e atorgantes al dicho procurador nro y
del dicho concello e Singulares de aquel para

fazer las dichas acusaciones y aquellas proseguir
justa los dichos estatutos de la dicha villa de
de suso calendados Pleno libero franco e
tate poder de demandar responder defender
opponer proponer conuenir reconvenir repli
car replicar litis lites contestar requerir
et protestar posiciones articulos offrescer e
yaquellos mediant Juramento aduerar e
A los offecidos et que se offecieran por la
parte aduersa mediant Juramento respon
der et Juzar en animas nras en los nombres
qui de suso Jura de calumpnia et de verda
prestadas e fazer cosas por el Instrumento
Contemidas et qualquiere otro licito Jurame
to prestar por la Jura responder et encara
Juzar en poder de qualquiere oficiales la
Jura contemida en el fuero de acusaciones
et entodas e qualesquiere causas q Justa

40
los dichos estatutos y ordnaciones de la dicha
villa ya Ideat de aquella conuendra Jurar los
quales aqui quieremos haber por expresados
como si aqui nominatiuum fuesen expresados
Sentencias o Sentencias assi Interlocutorias
como definitivas o y et acceptar testimonios
Cartas e otras escripturas qualesquiere e
cosas en manera de prueba producir et a lo
producido o producir por la parte aduersa
contradecir Et general mente ferder e exer
cir e procurar en et cerca las suso dichas
cosas et cada una e otras cosas que bueno e
bastante procurador Justa dichas ordnacio
nes y estatutos de la dicha villa puede y
deue fazer e quieros mibros et el dicho conello
fariamos e fazer poriamos si concellante
y concello fariemos pntel fuesemos promedres
en los dchos nombres haber por firme e seguro

Agora e a todos tiempos qualquiere cosa q por
El dicho procurador nro e del dicho concello en
Las suso dichas cosas e cada huna dellas et
a daquellas en qualquiere manera tocate
sea acausado dicho fecho e procurado. Seruare
estar adrecho et lo juzgado en contrario nro e
del dicho concello e singular e de aquel ^{partido} e de
todas subclausulas niuersales de obligacion
de todos los bienes y rendas del dicho
concello e singular e de aquel mobles
e sedientes habidos e por haber en donde
quiere. A cuso fue a questo en la di
ca villa de pertusa a fecho de
del mes de octubre anno anato
nitate domini Milleesimo quin
gentesimo quinquagesimo
quinto presentes fueron por

40 bis
testigos alas sobredichas cosas
cosas de amados y rogados los señores
Joan de solana suuorante y Joan ber
nat fijo de matsen bernat habitante
en la dicha villa. Et



Ho demi francolezi
na habitante en la
villa de pertusa Et
por attouidad feal de
la sarra catholica assarea mar del
emperador y rey nro señor publico
notario por todos sus Reynos tierras
y señorios Eni alas sobredichas
cosas juntamente con los testigos
de la parte de arriba nombrados
pnte fue y daquellas y esto en par
te segun fuero Eni propria mano

Inini y el otro de mano a pena fri
mir fize / consta de sobre ^{pues} y ^{los} ^{donde}
se lee / y aceptante / de aquella / & /
y en la presente mi signatura consta
de sobre puesto donde se lee / pnes
to. Et cetera. Et mas consta
de virgulado de tielas diuones don
de se lee de la vna parte / hombre / y de la
otra Jurados / :-

[Faint, mirrored text bleed-through from the reverse side of the page, including words like "jurados", "consta", and "de sobre"]

In dei nomine amen Houverintomi
 uersi: Et anno a natiuitate Do
 mini millesimo quingentesimo
 quinquagesimo sexto die videlicet
 Intitulato de iuno octauo mensis
 Februarij apud villam de per tusa
 dentro de las rias comunes vulgar
 mente dize las rias de la villa plegad
 El confeso de los jurados y confeseros de la dicha villa dor
 de otras begadas portales y semejantes astos y cosas
 ffazer de acostumbrian plegar por clamamiento de
 goncalbo batista corredor publico de dicha villa segun
 que tal fue y relacion ffizo con mi dho. Infra scripto
 notario presentes los testigos de parte de abajo nom
 brados En el qual asuntamiento intervinieron los si
 guientes primo pedro matamos. Jurado de dicha villa
 Juande verdun. Lugar teniente de Jmado por ausencia
 de anton de nobales Jurado de dicha villa matheo be
 nat mayor de dias notario martin de mango infra

de las rias
 de per tusa

Juan bernat martin deloberuela martin albo no
cario juande miguel Salvador pardin miguel
de muez juande borau et juande matamos jurado
y confeseros En el año presente y de parte de arriba
dixeron que
atendado los quales ^{dixeron que} atendido y considerado que por
parte de miguel deffoncillas procurador de la
vniuersidad de la dicha villa les hubiese feydo noti
ficado y dado a entender y de si mismo que hubiese
allegado a su noticia como la noche del domingo de
carnestulendas mas cerca pasado del presente año
de mil quinientos e sesenta e seis hubiese hubido
vna brega de donde se fue de noche y en la dicha brega
hubiesen fferido a don montanyes el nombre del
qual no lo sabian y que hera fama publica que le
habia dado luis de nobales notario bezmo de la villa
de pertusa y que se abian fferido otros en otra brega
y que pues que el hera procurador de dicha vniuersi
dad que mirasen si mandaban se hiziese proceso al

43
dicho luis de nobales y a los otros. Cuius nosos que se alla
ra por verdad hauez incurrido en crimen conforme
a los estatutos. Et los dichos jurados y confeseros
hizieron mandamiento al dicho miguel deffoncillas
bezmo de la dicha villa como procurador de la dicha
villa e vniuersidad que apellide y acuse criminal
mente y ffaga quales quiere a las personas e cosas
e instancias criminales delante del Justina de dicha
villa contra el dicho luis de nobales notario y otros
quales quiere que ayen cometido ^{o encurrido} en crimen o en crim
nes conforme y en virtud de los estatutos y ordina
ciones de la dicha villa como es costumbre. Et con esto
los dichos jurados y confeseros mandaron a mi di
cho ffernando lezma notario la escibama de los dichos
jurados y confeseros ruyent todo lo suso dicho. En el libro
de los autos comunes de la dicha villa lo continua se
Et de todo lo sobre dicho fuesse el primer
atto publico testigos fuero ^{inter} ^{testes}

sobre dicho llamado y rogado los señores
francisco falcon notario y concalco
batista de la villa de pusa



Ho de mi francisco
lezma habitante
en la villa de pusa

Et por autoridad real
de la sacra catholica cesarea maj
del emperador y rey nro señor publico
notario portados sus reynos tierras
y senyorios la firmancia del justino
jurados y confeso de la dicha villa por
los mag^{os} señores jurados de la ciudad
de carago y asent^o en el sobre di
cho atto publico de mandamiento
del original libro de los attos roun
nes del dicho jurados y confesores
de mi propia mano firmi el qual
libro fue fecho y continuado en el
año y día mutado del nacimiento

de nro señor ihu xpo de mill quin
ientos cinquenta y seys y vna
dicho libro original todo lo sobre
dicho bien y fielmente comparece
y saque y enffete y testimonio
de verdad con este mi asse
brado signo lo figne consta de
sobre puestas donde se lee dize
con g^{to} en rudo: RZ

Testes recepti et examinati
 Et per dominum Justiciam
 Interrogati in et super conten-
 tis in petitione oblata pro
 parte Michaelis de fonci-
 llas procuratoris predi con-
 tra Ludubicum de nobales
 accusatum

Honor Natalis Lopez Agui
 Cole Sabitz loci de Antillon

testis In presenti causa citatus
productus presentatus juratus
Et per Juramentum per dnu
dominum Justiciam Interroga-
tus In et super contentis Inter-
rogationibus de dicit petitionibus
idem testis et per eum bene
Intelecto qui respondens dixit
Se scire quod sequitur

Dize El presente deponente cognosce
muy bien a donningo Villa cam-
pa als sobas acusate en el año año noventa

y sabe que es vezino del lugar de
Orde de la Val de Broto y Sabelo
El pnte deponente por que aola
ticado muchas vezes. Conel
y q tambien cognosce a elys de
nobales acusados nombrado en el
cho año y q sabe q es vezino
de la villa de pusa y q tiene
meson y confeso dize ser
verdad q habra unos doze dias
un dia mas o menos q vinie
de el pnte deponente a el pnte
pnte villa de pusa en compa-
nia de unos llamados pedro villa

campa señor de sandillos y con don
mo que se llama sancho de safa
vezino del lugar de berguara que
todos juntos de donde fueron den
tos de dha villa que venian a ver
al dho domingo villa capa als so
bas ferido y q todos juntos fueron
y entraron en casa de mxe pedro
Laura cilurcharo y a le hallaron
como le curaba el dho cilurcharo
al dicho domingo villa campa als
sobas y el pnte de posante le vio la
cuchillada y herida q tenia por ena
mo el dho y carrillo abaxo y q enes q se
pudo juzgar tenia muy mala ferido

48
y el hijo hobo en mucho peligro de
perderlo y q ~~asi~~ queda muy deffea
do y con arto dano y q assi ablan
dole q quien le habia dado oyo q
dixo q luyz de nobales ^{acusado} le habia dado
el domingo de carne estudiendos a la
noche y demandandole el pnte de po
sante q aque habia venido a ptusa
~~dijo le dho~~ respondiolo el domin
go villa capa acusante q habia
venido al lugar de la euengapa
loquerar ganado pa una sierra
a erbachar y q de vuelta ya q era
tarde se habia acordado de quedar
en pertusa en casa del dho luyz de

nobales que daba posada y q pasaron
muchas razones con el dicho domin
go villa campa acusante se despido
el pnte de posante con los dthos pedro
villa campa señor de sandillo y con
dijo sancho de saza y q ala q salia
el pnte de posante con los otros de
casa del dtho cilurcharo ~~y q~~ la
mujer del dtho ^{cuys de nobales} ~~cabero~~ llamada mi
rañon llamo al pnte de posante
y a los otros y asñ fueron y entraron
en casa del dtho cuys de nobales
y subieron a una camara donde
estaba el dtho cuys de nobales y q
entre otros muchas razones q

49
El dtho cuys de nobales acusado les di
xo sobre el caso como habia seydo
le oyo decir el pnte de posante al di
cho cuys de nobales acusado como el
le habia dado ~~al~~ al dicho ^{villa} domingo ^{del dtho}
campa acusante la cuchillada y q ^{en} ^{el} ^{dtho} ^{articulo} ^{mencionado} ^{en} ^{el} ^{dtho} ^{articulo} ^{mencionado}
no pensó dar ael sino a uno llama
do joan de nobales ~~el~~ hijo de anthon
de nobales y hermano de mossr joan
de nobales menor de la dtho villa et
mas oyo el pnte de posante q dixo
el dtho cuys de nobales acusado al pre
sente de posante y a los otros q hiziesen
con el herido ^{pues no tenia culpa} ~~le~~ ~~matase~~ los clamos
y el apellido q el haria toda cosa

q̄ fuese justa con el herido y le pagaria
todos sus danos y tratandole de parte
deposante y los otros q̄ con el estaban de
parte de arriba nombrados q̄ le da
de tener libras ^{por sus danos y gastos} respondio el dho
hoy de nobales acusado q̄ querria
consultarles con sus parientes an
tes de obligarse en dha cantidad
y que que asse el p̄nte deposante con los
otros de despidieron del dho hoy de
nobales acusado tubiendo por cierto
de concertaria y q̄ ora asse no sabe
sobre lo contenido en dho articulo
por el juramento por el de la parte de
arriba prestado
fuit Interrogatus dictis testis per dnm

50
dominum Justiciam si predictus depo
suit odio amore favore ^{timore} precibus precibus
aut alis bona vel mala voluntate
qui respondit quod non per juramentum

fuit sibi certum et perseveravit In
simis per eum per juramentum
fuit Injuramentum sibi silentium per ju
ramentum

Honor Petrus Laura ciurcano
habens ville de pusa testis In p̄nti
caussa citatus productus presenta
tus juratus et per juramentum Inter
rogatus per dominum dominum Justiciam
In et super comenti Interccio artis

dire petitionis dicti testis lero expo
sit et declarato et per eum intellet
super quo et contentis In eo dixit
se aine quod sequitur

Dize el pñte de posante cognosce ad
mingo villa campo als sobas acu
sante y q nolo cognosce de onapte si
no de la pñte villa de otusa y q por
sudicho sabe q es del lugar de otal
de la montana y q tambien cognosce
a cuys de nobales acusado y q sabe
q es vezino de la villa de otusa y
q tiene meson en su casa sabe los por
quado ha visto posar muchas gente
en su casa como en meson y con esto dize

ser verdades que se acuerda El pñte
de posante q el domingo de carnes
en liendab mas cerca pasado del
pñte año de mil quinientos cinco
ta y seis q se contaba El segeno de
febrero estando el pñte de posante
en su casta q a su pareser serian
entre las siete y las ocho ^{antes} ~~de~~
~~de media noche~~ de la noche le
vino a llamar uno llamado Joan
de nobales dixendole q fuese
a curar a su hermano moss Joa
de nobales q le habian dado una
lanca ~~en~~ en el camino y q a el
viniendo en compania de antjo de nobales
su padre no sabia si con fierro de lanca

Si con spada le habian dado un golpe
en la cabeza y q' assi el pnte de po
sante lo como al dho joan de no
bales ferido y lo puso dentro de su casa
y dixo a su hijo q' lo curasse y q' assi
fue represente de su sanctore
go a los castos del dicho anthonia
nobales dnde estava herido el dho
mosk juan de nobales y vio como le
nia el dho mosk joan de nobales
una lancada en el carnero harbo
malay q' el pnte de posante le echo
la puebla y vio q' le llegaba hasta
el dho y le dentro hasta la nariz
y q' antes de entrar en las casas

52
de dho anthonia de nobales vio el
pnte de posante al dho domingo
villa campa acusante como esta
ba herido y diciendo señores q' me
se sangro y q' assi el pnte de po
sante lo como por la mano al dicho
domingo villa campa acusante
y lo puso dentro de dhas casas de
dho anthonia de nobales y como lo
puso dentro q' dixo el dho
mosk joan de nobales q' paque
lo ponia dentro de dhas casas vi
niendo con sus ~~enemigos~~ enemigos
q' lo echasse a fuera y q' assi el
pnte de posante vio como respondio

El dicho domingo villa camp a cu
sante es verdad y los de mi com
pania me han dicho y q' assi el pnte
deposante curo al dho mofr Jua y como
al herido y se lo llevo a su casa pa
curarle y el Justicia y los Jurados de lo
encomendaron q' lo curasse y le die
se muy buen recaudo y q' assi el
pnte deposante lo curo y a curado
y cura de pnte y dice q' quedara sin
vista del ojo al q' el puede juzgar
y q' la cuchillada le dexo co' hata
los dientes y vdo el pulso y la
narte de la metad de la nariz
y q' quedara muy estigurado y q' fue
lo como hubo curado al dho domin

53
go villa camp le dixo como le habia
dado luy de nobales y q' despues magro
bernad y otros le vinieron a hablar al
pnte deposante que quanto le habia
de dar por la cura de la cuchillada q' le
de dho domingo villa camp a acusan
le habian dado q' andaban en con
cierto con el dho domingo villa
camp pa q' perdonaesse y q' assi andario
en muchos partidos y q' no se pudie
ron concertar y q' otra cosa no sabe
sobre lo contenido en dho articulo
por el juramento por el de la pte de
arriba prestado
fue interrogado el dho testigo si lo que
habia dicho y depositado si es habia de po

de por odio amor temor fabor soborna
cion buena ni mala voluntas el
qual respondio q no sino por el
fecho de la verdad

fuelle el y persevero en el di
cho per juramentum
Et fuit in iuramentum sibi silentium per iura
mentum

Honor Martinus de millera
basulus ville de ptusa et habitans
in ea testis in pnti causa citatus
productus presentatus iuratus et
per juramentum interrogatus per
gratum dominum iusticiam in et su

per contentis In primo articulo dice
peticio ^{nis} dicti testis le ro exposito
et declarato et per eum Intelero
Super quo et contentis In eo dixit
se scire q sequitur

Dize de pnte de posante de la verdad
en el contenido en el primer
articulo de la dha demanda sa
belo por quanto el pnte de posante
es a vido platicar y usar en la pnte
villa de ptusa y hazer procesos en
vitha de dichos estatutos y ordinacio
nes assy et segun en el dicho articu
lo se contiene

Et Mas fue Interrogado El dho testigo sobre lo contenido en el ~~segundo~~ segundo articulo de la dha demanda El qual dixo y respondio q quanto a aquel articulo se referia al ~~mandamiento~~ auto de dho mandamiento per Jura mentum

Item fuit Interrogatus disubstetis super contentis Interrogatorio articulo dictae petitionis eidem testis le ro de verbo ad verbum et per cum bene Jure le ro qui respondent di dit de snre quod sequitur

Dize El pnte de posante q cognosce ad mingo villa campa als dobas

acusado ^{me} en el auto nombrado de la pnte villa de ptusa y no de otra pte y q alays de nobales acusado lo cognosce bien el pnte de posante y q sabe como es de zino de la villa de ptusa y q tiene en su casa meson y sabe lo por quanto el pnte de posante ve posar muchas gentes en su casa como en meson publico y confeso dize ser verdad q el domingo de carne estuendos a la noche mencionada en dho articulo q se contaba el diezno de febrero de el pnte año de mil quinientos cinquenta y seis estando el pnte de posante en su casa ya ala q queria cenar q seria entre

Siete y ocho oras de la noche lo mismo
 allamar baltazar de lerina Justicia con
 un moco suyo q viniese euego q al ca
 bo de la villa reman y que assi el
 pnte de posante como vayne como
 El baston y subio corriendo por la
 villa arriba donde sentia q estaba
 la brega q era a las puertas de las
 casas de anthon de nobales Jurado
 y ala q llego el pnte de posante a los
 puertos de dhas casas vio al dho do
 mingo villa campo acusante
 q estaba dentro de las casas del dicho
 anthon de nobales ferido de la cu
 chilla da mencionada en dho par

cules con mucha effusion de san
 gre y oyo q estaba diciendo el dho
 Domingo villa campo acusante señores
 pamos de dios de bame acurar
 q me de sangro y assi el Justicia con
 El pnte de posante y con el cirurcho
 no lo debaron acurar a casa del
 mismo cirurcho y vio el pnte de
 posante como el dho cirurcho
 le apuntaba la dha cochilla da
 en dho articulo mencionada
 al dho domingo villa campo
 acusante y vio el pnte de posante

como si de la cefa juntamente con
 el carullo le colgaba todo aba
 do y apuntando y curando le el
 ciuricano demandando unos
 y otros q quien le habia do do oyo
 el pnte de posante como dixo el
 dho domingo villa campa als
 oral acusante q euy de nobales
 le habia do do y q el pnte de posante
 pasado quatro o cinco dias despues
 se volbio vndia a verlo curar
 y q a su parecer que quedara de la di
 cha cochillada el dho mencionado
 en dho articulo el dho domingo

Villa campa sin vista de vn dho
 y muy deffendo y q a dho q a dho q el
 puede juzgar q el dho domingo villa
 campa bare subido grande dano por
 razon de dha cochillada

Et mas dize ser verdad q el pnte
 de posante q el dia q se vino a represen
 tar ala carcel el dho euy de nobales
 acusado en el dicho articulo nom
 brado q a su parecer era euy no
 beno de marico estando el ff juo
 aia pnte y otros muchos oyo el pnte
 de posante como el dicho euy de nobales
 acusado comenzo a arrar el caso de

noche del domingo de carnevie
 sas mencionada en el particular
 como el dolo de favorecer a rey
 adan y on de nobales que quita
 ba y q fue con otros favorecien
 dole hasta su casa y q ala q fue
 a las puertas de las casas del
 dho an y on de nobales jurado
 subiendo y d en su compania
 El dho domingo villa capa acu
 sante nombrado en dho articulo
 con los otros diciendo el dicho
 a luy de nobales amo a acusado
 a dho amo y on de nobales fyo

del dicho an y on de nobales dixer
 dole q es esto mo y on q suziedad
 son estas y q babilonias q cada dia
 nos poneys en trabajo la villa
 y q estando diciendo esto q echaro
 una cuchillada q no sabia a quien
 pero q creya q lo echaban a dho
 mo y on joan de nobales y q con los
 guarimiciones del spada le dio
 al dicho luy de nobales acusado
 en el carrilero y q en once de
 volbio y vio al dho domingo villa
 capa acusante q se reacia y q en
 tonces el dho luy de nobales acusa

do se dio la cuchillada al dicho
 Domingo villa campa mencionada
 en dho articulo y q no lo podia ne
 gar y q otra cosa no sabe sobre lo
 contenido en el dho articulo por
 el juramento por el de la pte de
 arriba prestado

Itē fuit interrogatus dicitur et
 testis super contentis In quibus articulis
 dicitur petitionis eidem testis et
 per eum bene intellexit qui respon
 dens dixit de se scire quod sequitur
 Dize el pnte deofante q lo conteni

En el presente articulo es ver
 dad como en aquel se contiene
 por quanto el pnte deofante como
 vayne q es de la pnte villa de ptusa
 lo fue abuscar a su cassa por man
 dado del Justicia pa tomarlo presto
 y q en su cassa se dixerio como no es
 taba el dho cuyb de no balet en ea
 pnte villa de ptusa y tal de lo fijo di
 cho dixo es voz comun y fama publi
 ca en la dicha villa de ptusa y en
 otras ptes endonde de lo predicho se
 tiene ^{alguna} ~~noticia~~ noticia per Jura
 mentum

Item fuit Interrogatus dicitur testis
super contentis In quinta articulo
dicitur peticio est eadem testis
et per eum bene In telexo qui res
pondens dixit se sine quod se
quitur

Dicitur de parte de posante qd lo tiene
al dho dno de noba et a dno de po
tre como en el artio de contiene
por qd muchas vezes lo a visto venir
con vnos y con otros alborotandome
e y con mucha superbia per Jura
mentum

Item fuit Interrogatus super contentis In sexto
artio dicitur peti nonis et dho testis go requo
responso qd de tenia a esq habia dno y de
posado en el terreno artio per Juramentum

fuit Interrogatus dicitur testis per
ditum dominum Justiciam si pre
dicit de po fuit odio amore favore ti
more preces et precebo aut a es
bona vel mala voluntate quine
gavit per Juramentum

fuit sibi eorum et perseveravit
In dicitur per Juramentum et fuit
In juramentum sibi silentium per Juramentum

Honor Petrus Salillas vicarius et
habitus ville de puzosa testis In
presenti causa utatur productus
presentatus juratus et per Jurame
tum Interrogatus per ditum dno

minum Justiciam ~~interrogatus~~ Inet
super contentis In primo articulo
dite petitionis diti testis et
per eum In te et super quo et conten
tis In eo dixit se scire quod se
quitur

Dize El pñte de posante q lo conteni
do en el pñte ^{dicho} articulo es verda
como en aquel se contiene por qua
to se fue q el de posante se acuerda
y tiene memoria siempre lo avie
to platicar e usar en la villa de
ptuza assi et segun en el pñte

articulos se contiene y hoy en dia ve
El pñte de posante se usa y platica
y tal de lo suso dho dize es voz co
mun y fama publica en la dha villa
de ptuza y en otras pñtes en donde
de lo suso dho se tiene alguna
noticia

El pñte Interrogatus diti testis su
per contentis In te et super quo et conten
tis In eo dixit se scire quod se
quitur

Dize El pñte de posante se verda
q adnengo villa campana de ptuza

nolo cognosce de parte sino de la
parte villa de ptufo y del domingo
de carneficienda q fue la brega
mencionada en dicho articulo
a esta pte y q aluys de nobales acu
sado lo cognosce bien el pnte de
posante y sabe q es vezino de la
villa de ptufo y q en su casa
tiene meson sabe lo por quanto
el pnte de posante ha visto posar
muchas personas estrangeras
como en meson y con esto dize
ser verdad q la noche del ^{domingo} carne
ficienda en dho articulo menciona
da q se contaba el sereno del mes de

febrero de pnte año de mie quinie
tos cinquenta y seis estando el
pnte de posante en su casa q serian
lasu parter en las siete y las ocho
oras de la noche oyo gritos y alborote
y salio el pnte de posante de su casa
y fue a la placeta de ante las casas
si quiere botiga del dho ~~sereno~~
luis de nobales acusado y el pnte
de posante vio como estaba hay an
dron de nobales jurado q quitaba ayu
da al rey y el pnte de posante vio
como estaba hay el dho luis de no
bales acusado barriendo mal de pa
labras al dho ~~sereno~~ an don de nobales

Jurado diciendo q Jurado q menda
q rey q no nada y q assi vio el pñte
deposante como el dho anthon de
nobales jurado de fuecacia su caso
y el dho cuy de nobales acusado
tras el muy alborotado y su hierno
llamado e joan de aemaec con otros
~~parientes suyos y ban tras~~
de el dho cuy de nobales q crey a el
pñte deposante q yban por fabores
celle y q assi el pñte deposante fue
de tras de los y q quando fue mas
arriba delante de caso de moss fer
randa quebara pñte junto a los casos
de el dho anthon de nobales hoyo el pñte

63
deposante que dezia uno llamado
joan de val q yba en copamadee
dho cuy de nobales acusado en el
dho nombrado de mos de fuego aca
sa de anthon de nobales diciendo
por causa de el dho jurado y como el
pñte deposante vio q yban judina
dos y habia llegado e entonces de
camino y estaba suado de volbio
a su casa y q no passo ynquante
en después como de ora q el pñte
deposante oyo decir como el dho
cuy de nobales acusado habia do
do una cuchileada a un montón
y q en después a hoyo decir a muchos

como el dho Luis de nobales acusa
do habia dada la cuchillada al di
cho Domingo Villa Campa a quien
se mencio nada en dicho auto
y q ora cosa no sabe sobre lo
contenido en dho auto per Jura
mentum

fuit Interrogatus dicitur testis super
contentis In quibus articulis dicit pe
ccacionibus eidem testis et per eum
bene Intellexo qui respondens dixit
se scire quod sequitur

Dize Este de posante q aoydo ser zi am
chos lo contenido en el pnte articulo

Ser assi como en aquel se contiene
y q tal de lo en aquel contenido es
voz comun y fama publica en la
pnte villa y en otras y es endon
se se tiene de lo algun nonna
per Juramentum

fuit Interrogatus de his testis
super contentis In quibus articulis
~~quibus articulis~~ dicitur repeticionibus qui res
pondens dixit se scire quod sequitur

Dize El pnte Depofante q lo conteni
do en el dho y pnte articulo es verdad
por q lea visto tratar a muchas per
sonas muy mal de palabras y con
mucha soberbia per Juramentum

fuit Interrogatus de iis testib per
dictum dominum Justiciam si pre
dita deposuit odio amore et timore
faboris sobornacione prece et preci
bus bona vel mala voluntate qui
dixit quod non per Juramentum

fuit sibi letum et perseveravit
Indignus per Juramentum
Injuriam fuit sibi silentium per Jura
mentum

HONOR Petrus natam os
Sutor habitus Ville de ptusa
testis In pna causa citatus pro
dicit presentatus Juratus et per Ju
ramentum per dictum dominum

Justiciam Interrogatus Inet super
contentis In primo articulo dicit pe
titionis eidem testi letum et per
eum bene In teletis qui respon
dens dixit de sive quod sequitur

Dize El pnte de posante q lo con
tendo en el primer articulo es ver
dad como en aquel se contiene por
quanto de se q el de posante se acuer
da y tiene memoria siempre lo a
visto platicar e usar en la villa
de ptusa a di et segun en el pnte
articulo se contiene y hoy en dia ve
el pnte de posante se usar y pla

tica y tal de lo suso dicho dixo es
comun y fama publica en la dicha
villa de ptusa y en otras ptes endonde
de lo suso dicho se tiene alguna
noticia

Itē fuit Interrogatus dicitur testis su
per contentis in tercio articulo de repeti
cionis eidem testi lecto et percumben
te Intelecto qui respondens dixit se
sire quod sequitur

DIZE el pnte de posante cognosce muy
bien al dho cuyb de nobales acusado
en el articulo nombrado y q sabe q es vezi
no de la villa de ptusa y q en su casa
tiene mesony q ad uningo villa
ca mpa acusante nolo conosce de otra

pte sino de la pnte villa de ptusa
y con esto dize ser verdad que
la noche del domingo de carnes
cuienda mencionada en dho
artico q se contaba el sereno del
mes de febrero del pnte año de
mil quinientos cinquenta y seis
estando el pnte de posante en su casa
q serian entre las siete y las ocho
^{antes de medianoche}
oras de la noche a su parecer oyo
~~el pnte de posante~~ grande alborote
y gritos y sallio de su casa el pnte
de posante y fue hacia donde sintio
q estaba el alborote con un veziro
suyo llamado pedro saillas y otros

y llegados q fueron en derecho de la ferre-
ria e delante las casas ^{de los} del dho ba-
rrio cuyas de nobales acusados en el
artio nombrado y vio el pnte de posan-
te como estaba hay delante la di-
cha ferreteria ante don de nobales Jura-
do de la pnte villa de ptusa q qui-
taba ayuda el rey y el pnte de posan-
te vio como estaba hay el dho cuyas
de nobales acusado tirando mal
de palabras al dho anton de noba-
les jurado diziendole q jurado
q ~~rey~~ merced q rey q no nada mal
haya quien os apuesto en los offiios
el diablo os aya de la ca y q assi

67
Vio como el dho anton pnte de posan-
te como el dho anton de nobales
jurado se fue a su casa y el dho
cuyas de nobales acusado trató
con su hermano joan de aemalet y
con otros parientes suyos del dho
joan de aemalet y ~~los~~ con otros
que no paro mientras con la ba-
ra suntuosa q asu parecer y ban muy
alborotados diziendo los q y ban en
compañia del dho cuyas de nobales
acusado en el artio nombrado q me-
rescia q se diese a fuego a casa de
dicho anton de nobales q dizen-
do por ^{las} casas del dho jurado y q repnte

deposante es seguido y alaq' llega
con delante al caso del dho an
gion de noba es jurado vio repite
deposante como estaba con abier
to el postigo de las puertas de los
casos del dho anthon de noba es
jurado y q' el pnte deposante
vio como el dho euy de noba
es acusado en el artio nombrado
tiro una cuchillada pero q' no
vio si dio al ~~...~~ dho domin
go villa campa acusante q'
no pero q' luego vio herido al
dicho domingo villa campa de la cu
chillada en dicho artio men

68
cionada y q' el pnte deposante tiene
por muy cierto q' el dho euy de no
ba es acusado de dio y q' otra cosa
no sabe sobre lo contenido en dho
artio por el juramento por el de la
parte de arriba prestado

Itē fuit Interrogatus dicit testis
super contentis In quarto articulo
lo di repeticiōis ^{idem testis} et per eum bene
Intellexo qui respondens dixit de sicut
quod sequitur

Dize este deposante q' a hoy de dezir
a muchos lo contenido en el pnte artio

Sexassi como en aquel se contiene
y q^{ta} tal de lo en aquel contenido es
voz comu y fama publica en la
parte villa y en otras partes en don
de se tiene de lo alguna noticia

Item fuit Interrogatus de pub^l
lit super contentis In quinto ar
ticulo dicit petitionis eadem testi
ficio et per eum bene Intellecto qui
respondens dixit se scire quod se
quitur

Dicit esse de posante q^o lo tiene
de dho eius de noba et accusado
por tal como en el artio de con
tiene por q^o sea visto muchas vezes
venir y ser muy alborotado

Item fuit Interrogatus de iur^o testis
super contentis In sexto artio dicit
petitionis eadem testi ficio et per
eum bene Intellecto qui respondens
dixit se scire si re per jurame
tum

fuit Interrogatus dicit testis per dicit
Dominum Justiciam si per dicit de
posuit odio amore timore favore favor
nacione bono prece et prece cib^o bona
vel mala voluntate qui negavit
per Juramentum

fuit sibi eum et perseveravit In
dicit per eum per Juramentum
Insuntum fuit sibi silentium per Ju
ramentum

honor Joannes bernad agricola
habit[us] ville de p[er]tusa testis in p[ri]ma
causa citatus prodimus presentatus
juratus et per juramentum per
ditum dominum Justiciam Inter
rogatus Inet super contentis In p[ri]mo
mo articulo dicit petitionis Et gem
testi esse et per eum benefici
electo qui respondens dixit
se scire quod sequitur

Dicit El p[ri]mo de posante q[ue] lo con
tenido en el primer articulo es ver
dad como en aquel se contiene
por quanto de se q[ue] el de posante se

acuerda y tiene memoria siempre
lo visto platicar y usar en la villa
de p[er]tusa a su et segun en el articulo
se contiene y hoy en dia ve e se ve
de posante de v[er]sa y platica y tal de
lo suso dho dixo es la voz comun
y fama publica en la dha villa de
p[er]tusa y en otras p[ar]tes endonde de lo
suso dho se tiene alguna noticia

Item fuit Interrogatus dicit et
testis super contentis In secundo articulo
dicit petitionis eadem testis esse
et per eum benefici electo qui res
pondens dixit se scire quod sequitur

Dize este deposante q a hoy de dezir
amuchos lo contenida en el pñte
artio serian si como en aquel se con
tiene y q tal de lo en aquel conte
nido es voz comun y fama publi
ca en la pñte villa y en otras pñte
endonde se tiene de ello alguna noti
cia

Item fuit Interrogatus dicitur tes
tis super contentis Interrogatio arti
culos sine petitionis eidem testi lecto
et per eum bene intellecto qui respon
dens dixit se sine quod sequitur

Dize El pñte deposante ser verdad
q aleyto de no bales acusado en el artio

71
nombrado no lo cognosce bien el pñte
deposante y sabe q es vezino de la villa
de ptusa y q en su casa tiene mefor
y q adomingo villa cam pa acusa
el no lo cognosce de otra parte sino
en espñes que esto hevido en la pñte
villa de ptusa de la achillada en el
dho artio mencionado y con esto dize
ser verdad q la noche del domingo
de carne fueriendo en el dicho artio
mencionada ayendo ~~el~~ estando
el pñte deposante en su casa ya q
habia cenado q a su parescer seria
entre las siete y las ocho ^{antes de me} ~~ocho~~
^{dianoche} ~~noche~~ oyo el pñte deposante guito

y alborote y así el pñte de posante
salio a ver lo q era y salido q
fue vio como la gente se retraya
y así el pñte de posante se volbio
a su casa y a la que se volbia
ojo decir como habian dado una
cuchillada a un montañes y q el
pñte de posante fue a casa del ci
lurcano a verlo q era y q así
vio al dicho domingo villa
campo acusante como estaba heri
do de la cuchillada en el dho ar
to mencionada y ojo q estaba
dixendo señores remedíame
q me de sangre y el pñte de posante

72
dixoo pongase le una espada por q
no se de sangre y q el pñte de posante
se volbio a su casa

Et Mas dize ser verdad el pñte de
posante que se acuerda q el dia que
se vino a representar a la carcel el
dicho cuyb de nobales acusado en el
articulo nombrado que era a su pa
rezer a nueve de marzo del pñte año
de mil quinientos cinquenta y seis
en su presencia y del Justicia y de otros
muchos ~~lejos~~ el pñte de posante
le ojo contar el caso como habia
passado y como habia salido a fobo

reflexo al rey y q quando fue delante
los casos del dho anton genobales
jurado estando hablando el dho Luis
genobales acusado con mossr Jod
genobales hijo del dho anton
genobales reprendiendole
q no sabe quien tiro una cuchilla
por detras y q se alcanzo al dho
Luis genobales acusado con las
guarniciones de la spada en el
carrillo y q enonces el dho Luis
genobales acusado se volvio y vio
como el dho Domingo villa cam
pa acusante se ~~rebolaba~~ reazio
y q enonces le tiro la cochillada

73
en dicho articulo mencionada al
dho Domingo villa camp acusante
y q el pñe de posante le oyo decir
al dho Luis genobales acusado q
no se lo cumplia negar q cierto
El habia dado la dha cochillada
en el dicho articulo mencionado
al dho Domingo villa camp
acusante y q ora cosa no sabe de
ellos contenidos en el dho articulo
per Juramentum

Item fuit Interrogatus ^{juratus testis} super contentis
In quibus articulis dicitur petitionis eidem
scriptis latis et per eum bene fuit

leto qui respondens dixit se scire
quod sequitur

Dixit et p[ro]nt[is] de posante q[uo]d a ho[m]i[n]e de
Zir amuchos lo contenido en el
^{dicho} p[ro]nt[is] art[ic]ulo sex assi como en ag[ra]l
se contiene y q[uo]d tal deo en ag[ra]l
contenido es voz comuna y fama
publica en ea p[ro]nt[is] villa y en otras
p[ar]tes en donde se tiene deo
alguna no[m]ina

Item fuit interrogatus dicitur
testis super contentis in quinto
articulo dicitur petitionis eidem testi
leto et per eum bene intellexit qui
respondens dixit se scire quod sequitur

Dixit et p[ro]nt[is] de posante se veritas
q[uo]d a ho[m]i[n]e algunas veces venir a di
cho luyt de noba[re]t a cufado con
oros y q[uo]d lo a visto sex muy soberbio
y q[uo]d ora cosa no sabe sobre lo con
tenido en dho art[ic]ulo per jurame
tum

Item fuit interrogatus dicitur testis
super contentis in sexto art[ic]ulo
dicitur petitionis eidem testi leto et
per eum bene intellexit qui respondens
dixit se scire quod sequitur

Dixit et p[ro]nt[is] de posante q[uo]d quanto
al ^{dicho} p[ro]nt[is] art[ic]ulo q[uo]d se referia a lo

que tenia dicho y deposedo en el
terceros artos per juramentum

fuit Interrogatus dicitur testis per
ditum dominum Justiciam si pre
dicit deposedo odio amore favore
timore sobornacione prece et
precibus bona vel mala volun
tate qui negavit per juramentum

fuit sibi certum et perseveravit
In dicit per eum per juramentum

fuit Injurium sibi Silencium per
juramentum

honor Didacus goncalves tece
dor testis habitus vice de per tu
sa testis In pnti causa citatus pro
ductus presentatus Juratus et per ju
ramentum per ditum dominum
Justiciam Interrogatus Inet su
per contentis In primo artos dicit
peticionis eadem testis et
per eum bene Inetis qui res
pondens dixit de Inre quod se
quitur

Dize el pnte deposedo q lo
contemido en el pnte artos es ver
dad como en aquele se contiene

porquano desie q el de posante se aue
da y tiene memoria de preloar vis
to platicar y vsar en la villa de per
tusa a su et segun en el ^{art}o
de contiene y hoy en dia ve e re
pnte de posante de vsa y p cati
caytal de los suso dho dixo es voz co
mun y fama publica en la dicha
villa de ptusa y en otras ptes en
donde de los suso dho se tiene a e
guna nonna

Ite fuit interrogatus dicit testis
super contentis Interro artio dixe
peti nonis. Eadem testi le n et per

75
quomo de deterrera unmo dgo
Respondi quel dho mon rames gredie
ghebno torde amiffa mense gredie
ala gner scabada d'ifras bino z mediso
seno fo 76 de cassa d'iole z ofi germano
gnerefo algo z d'io pofada gnere filaz
z ledise fiermano parotrot az no
abra parotrot z affieldio z mon rami
el d'io senor gredie traen carne
z ledise germano bez balli la carne
cerin z ob bob porella z traen z ob z ob lo
z g'ob parera z anfi el mediso porotrot
gredie die z affi espando d'io some sena
efia agm unmanebos z el faste z el de
zaffro z ledise fiermanos m'ed pieres
lo allared z anfi el se fue por f' carne
z latempo z la poffero en la olla z an
dando por la villa alle almoro del fat
ta curie m'ed z ledise d'io de tun
erro efo en m'icassa z p'ano te demanda
z affi el m'oro bino am'icassa z allo roat

en defuete ya una hora de noche veniendo en
tami casa ~~de~~ de buscar dime ro
para pagar una muela q se comprado
en el torno de Pedro de la guerra en seze
vros alla al fuego el dicho monniamie
a joganer el pignero y adama el boronino
y por faser criado de josa demig y lama
sa parada para cenar y mi mujer y zija
y yerno todos juntos y dize mi mujer
q es esto tan tarde demis q es de fros señores
sin cenar por aguar de jros abos y asi yo
dize dize ~~bi~~ yo dize cenar q no tengo
mujer para yansi se fasero todos ala me
sa a cenar y esfrando en la cena ablando
de jnando fros los de pertusa a q bin brio
vros llamado Pedro la lana y ala que
ta de la calle y dio un fempuon ala
puerra y como avia una tranta a prima
da esola en el suelo y como zijo foy do di
se que aguello ~~o~~ mira moca que es y
assi ~~lo~~ baxo lamoca y dize fero en
sonbra se leba la lana y o en son del di

pe foy ami yerno foy q di bla y eba
y o foy no celebrando y mira que aguello
yansi mi yerno se celebrando y el monn
mie biendo q se celebraba mi yerno se
banose por yntot del zo biendo la
te come de la faldra q me fuba alro fra
do y dize amigo es fros que do y pena que
se mirara que el y el monniamie no gussto
fros y con mi yerno que ria baxar yansi
todos estubimos que do y biendo que no venia
ni fuba dize ala moca q foy q no fube
y dize lamoca a fros fros q se pelean
y como esro dize le baxo me de la mella
y dize mi mujer qual fero que el pote
ro se v biese enronado con el monn
mie y ffrimio y como una espada del di
go se jaganer el pignero que alle alli ari
mado y baxo baxo al perche y el bor
onino y el fofra y el joganer todos rami
go y assi como foy en el gamin no alle amo
di esfrando ~~o~~ dize ala moca que se

esto o ya un llamado a un y un noble
jurado de la villa de ~~...~~ el
fey ayuda al fey ~~...~~ dize
dame un broquel que qual que sea
o zansi bien que me lo da de salir
con la espada sola a favor del fey
zbi ~~...~~ and on denobales
jurado a la guerra de la ferreria y tenia
un nombre pero como sea de no se no puede
de debir que dera ~~...~~ tambien
por los muchos que arriba y de abajo del
dize jurado que ~~...~~ sea
ma sean manes. que dezia ayuda el
fey y daba mucha nobleza y como yo
vi esto como no tenia broquel no se
dentur zbi no el dize Joaner el giguero
y dio me el broquel y como yo me he el bro
quel zbi que la brega se empeoraba como
a agritar y dezia ayuda el fey zan
si tiene una oficina de por tierra por
ziese lugar ~~...~~ donde se me gna

76 bis
yo el por me de ~~...~~ zansi si como me
puse al servicio del jurado ~~...~~ ayu
da el fey y no fruyte que no oingno
poffo a delante que el jurado bollos el
español y otro oca beca de ser con
la casa de traydore que juro a dios sea
de ser fazon a cargo y como yo fue
por este dize debe ser an fonz a fey do
zel nome que se fonde es fmo y se
fulamino yo jurado con el zendo assi
oy dezia uno no se fion en verdar ni
no quedo ni en fiera foz de al malez
o que dize oca beca de dios una casa
se puede dezia casa de traydore que
no es ni fion siendo bot oficial de vida
la amarar los fombret zansi yo dize
como a que ammero en nonre dize
a perer ammero fufis el dize y
en nonre dize oca beca de dios an fion

2 que es ~~ad~~ de babilonia
es es que cada dia no se
bolber ~~no~~ hijo labella 2 quando me
fue por los dias son en un mes aye me
fueron 2 no se si fue de si y no se
es en un mes 2 aya de es que fue en un mes
que se fue ~~no~~ a Dios que el busca los
abra 2 anfi le acompaño a la
botiga de pebrin 2 que siendo me bol
ber aya mi casa el dicho mo de José
salio a la guerra del postrigo de su
casa 2 dixo a grandes voces que
que es 2 en un mes como lo fue por
reprehenderle ~~no~~ 2 dixe
como José mo José que babilonia son
es que fue suziedad de si y no se
pone en febulino labella 2 a
lo tengo dicho 2 profenzado 2 si
tengo de perder 2 no se si me
ob ande marar que no quere tener bre

77
Jesús refando dixerdo esro diero me por
de trob una roquilla de ~~en~~ en el ca
villo 2 con los guardas de la espada
me diero en el barillet por donde me
salio mucha sangre 2 seme jugaron
con barillet 2 biendo me affi ferido 2
con grande dolor bolbime 2 dixe escabe
ca de Dios 2 que me adido 2 anfi bi
al monnaines se fuego para trob con
la spada tirada 2 en puniada 2 como
esro tiren si se diono dize 2 luego
bino uno llamado mo diego 2 tirome
una lancada 2 diome en la pierna 2
segun ayo segun el golpe 2 medio 2 el
senial 2 me gizo 2 el fiero de la lanca
esro lo femacado 2 anfi biendo me
affi ferido me sali 2 me fue ami casa
2 en la maniana me fue a bespeda 2 a
2 esro es perdido 2 con el mismo monna
in lo probare 2 con otros personas

eum beneficentem qui respon
 dens dixit se si re quos sequi
 tur

Dize el pñte de posante ser ver
 dad q ad miringo villa campate
 soba ^{ausante} no lo cognosce de ma y ee
 sino de la pñte villa de ptusa
 y del domingo de carne y alien
 das mencionado en dicho articulo a esta
 pñte y q aluys de nobales acusado
 lo conofce bien de pñte de posante
 y q sabe q es vezino de la villa
 de ptusa y q en su casa tiene meso
 y oneste dize ser ver dad q ee

mingo de carne saliendo proximo
me pasado de pñe año de mie
qui ni en los cinquenta y seis
estando el pñe de posante en su
casa entre las siete y las ocho ora
^{ante de media}
~~de la~~ noche ya q se queria ya a do
codar sintio grande ruido y alboroto
y amos Juan de nobales menor
q de ntaba por el calleco de la viuda
de cibrian y el pñe q assi el pñe
de posante salio de su casa y sali
do que fue en la placeta vio a span
de nobales hermano de Jo moss
Juan de nobales q yba abuscar el
barbero y q assi el pñe de posan

de lo quido hazer volber y no
pudo por q le dezia q su herma
no estaba herido y q yba abuscar
el barbero y q bajando por la villa
abajo de tras del dño Juan de no
bales se topo con el dño cuyto de
nobales acusado en el artio nom
brado q subia por la calle arri
ba dixendo seguime pesa adios
que suziedad es son estas y q
yo q dixi uno q yba en su
compañia poneos delante
cuyto q no os cumple temer
y vio el pñe de posante como

y ban tras del dho cuy de nobales
acusado Juan de a ma e e e su hierno
y otros parientes del dho su hie
no y el presente de posante se
les puso de tras con intencion
de veres q haria y adonde y ban
y por el bitar ma e y quando fuero
cerca de las casas del dho anjon
de nobales jurado el pnte de po
sante les puso de ante y ~~ellos~~
~~quedaron~~ El dho cuy de noba
les acusado con los otros se que
daron junto a las puertas de
las casas del dicho anjon de no

ba e e jurado y el pnte de posante
vio como moffe Juan de nobales
sio del dho anjon de nobales
estaba dentro de dhas casas del
dicho su padre y vio como cerro
el postigo de las puertas de dichas
casas y en esto vio el pnte de po
sante como el dho cuy de no
bales acusado tiro ~~un cuchillo~~
la cuchillada en el dho arto
mencionada y vio como dio a di
cho Domingo villa campaa
sante y el pnte de posante vio
como el dicho Domingo villa

campa se echo luego la mano
en la herida diciendo no hay jus-
ticia q me f~~o~~ de sangre q me muero
y q ~~era~~ el pñe de posante se den-
cio en ~~la~~ casa del otho anson
de noba es jurado y vio como es-
taba herido moss^{ra} jua de noba
es y su hermano jua y q des-
pues que vio como se tiraron
ha en las dichas casas al dicho
domingo villa campa acusar-
te herido y q otra cosa no sa-
be sobre lo contenido en dicho
articulo por el juramento por el
de ope de arriba prestado.

81
It^{em} fuit Interrogatus dicit testis
super contentis In quarto articulo dicit
petitionibus eidem testis et per-
eum bene intellexit qui respondens
dixit se In quibus sequitur

Dize el pñe de posante ser ver-
dad todo lo contenido en el pñe articulo
por q el pñe de posante lo vio
absentear de la dha villa y yrse
en el dia dia de mañana q era
lunes de carnes vueliendo y esto
dize ser verdad por el jurame-
to por el de la pte de arriba pre-
stado.

Item fuit Interrogatus si
testis super contentis In quibus
artio si se peti non eisdem et di
lecto et per eum bene intellexit qui
respondens dixit se si re quod se
quitar

Dicit et pnt de posante q lo tiene
por tal al et ho euy de noba et co
mo en el artio se contiene por q esa
vijo muchas vezes maltratar avno
y otros de palabrat

fuit Interrogatus dicit testis per
dominum Justiciam si predictus
deposuit odio amore favore timore

Sobornacione prece et precibus bona
vel mala voluntate qui dixit quod
non per Juramentum
fuit sibi certum et perseveravit
Indicit per Juramentum
fuit Injuratum sibi silencium per Jura
mentum

honor carzia de Salillas agri
cola habitus ville de pusa tes
tis In pnti causa citatus pro
gurus presentatus juratus et per
Juramentum per dominum domi
num Justiciam Interrogatus
In et super contentis Interrogatus

en repetición e idem testifera
Et per eum beneficiario qui
respondens dixit se scire quod de
quibus

Dize el pnte de posante de ver
dad qd a domingo villa campa acu
fante no lo cognosce sino de el do min
go de carne fiteriendos sea no
che y en el dicho artio mencionada
y qd aloys de nobales acusado lo co
nosce bien el pnte de posante y so
ber es verino de la villa de pte de
y con confesio dize ser verdad qd
dicha noche de domingo de carne

tuerendos saciendos el pnte de po
sante p de su caso qd seria a suparez en
entre las siete y las ocho ^{mede} ~~de~~
medianoche oyo bozes a la placeta alta
y qd assi fue el pnte de posante
por veres qd era ~~o~~ vivo como ve
nia moss Joan de nobales menor
por el delico de la vuda de
cibuan adelante azia su caso
y qd estando en este vto el pnte de
posante como antes de nobales furo
do de la pnte villa de pte de
don hio suyo llamado Joan de noba
les labrador barbero por la villa
abaxo y el pnte de posante de las pu

so de trab y q quando fuerd ala ferre
ria de ante los casab del dho lugar
de nobales acusado oyo la mar
adantson de nobales jurado ayudo
el rey y el pnte de posante co-
niguo al dho antson de nobales
jurado q entraba por el callejo
de la casa de joan de al maleo
y q quando fueron mas adelan-
te de ante los casab de marta
barrau vio el pnte de posante
como el dho lugar de nobales acusa-
do se volbio pa el pnte de po-
sante y pa otros q iban con el
pa ayudar al rey y tiro una cu-

84
chillada el dho lugar de nobales acu-
sado y le alcanco al pnte de posante
en el bonete y frotos de tener a los dos
y q despues vio el pnte de posante
como el dho lugar de nobales acusado
se volbio adonde estaba el dho antson
de nobales jurado y q el pnte de po-
sante volbio a seguir al jurado
por el callejo adelante hasta la
puerta del querto de joan de xime-
no y q dentro de la dicha puerta del
dho querto vio al dho joan de xi-
meno y q hay hoyo de rra los por
donde q estaban alli q con el albo-
rote no ~~miró~~ miro quien eran

como el dho cuy de nobales acu
sado y otros habian quitado de
cho Juan de ximeno al dicho ante
de nobales jurado q lo tenia preso
y q el pnte de xante se volvio por
la calle abaxo con jntencia de yr
a llamar al justicia y q quando fue
a la puerta bassa de los castros del di
cho cuy de nobales se topo con el jus
ticia q subia y assi el pnte de xante
se se escuso al lado y fue junta
mente con el y otros muchos acasos
de ante de nobales jurado y q hay
vno el pnte de xante al dicho do
mingo villacampa como estaba he

85
rido de la cochillada en el arto men
cionada y amosse Joan de nobales de
una lancada en el capullo y a Joan de
nobales de un golpe en la cabeza y q
en el dho dia si quiere luego hoy se
vir el pnte de xante como habian
dado la cochillada en el dicho arto
mencionada El dicho cuy de noba
les acusado al dho domingo villa
campa acusante y q de cosa no
sabe sobre lo contenido en dho arto
por el juramento por el de lo pte
de arriba prestado

fui interrogado dicit testis q
per dnum dominum Justiciam si predicto

odio amore timore sobornacione
prece et precibus bona vel
mala voluntate qui dixit quod
non per Juramentum

fuit sibi letum et per sebera
fuit Indignus per eum per Jura
mentum

fuit Infantum sibi Heeranium
per Juramentum

Honor Petrus pino agricu
la habitus ville de tusa testis in p
causa citatus produxit presen
tibus juratus et per Juramen
tum per dominum dominum Justina

Interrogatus fuit super contentis
In primo articulo dicit petitione de
lectu letum et per eum bene fuit
letum qui respondens dicit se scire
quod sequitur

Dize El pñe de posante q lo con
tenido en el pñe año es verdo
como en aquel se contiene por
quanto se se q el de posante se acuer
da y tiene memoria de siempre la
visto platicar e usar en la villa
de perusa affi et segun en el pñe
articulo se contiene y hoy endia

vee el pñe de posante de vñ y pla
tica y al deo sup dho dno es voz
comun y fama publica en la dha
villa de pertusa y en otra pñe
endon de deo sup dho se tiene
alguna noira

se fue Interrogatus dicitur et
sub super contentis Interrogato
dicitur peticio nra eidem testis
et per eum bene Intellexo quiret
pondens dixit se scire quod se
quitur

Dize el pñe de posante ser
verdad q adomingo villa caña

a casame en el año ^{nombrado} nolo cognos
ce de ora y de sino de la presen
te villa de pertusa y despues q
esta herido de la cuchillada en el
año mencionado y q aleyo
de noba a ley acusado sabe q es veri
no de la villa de pertusa q en su
casa tiene mefor y con esto dize
ser verdad q el pñe de posante
se alio a salido vn dia al tpo
q curaban al dicho domingo
villa caña de la cuchilla
da en el dicho año mencio
nada y q el pñe de posante e

Vio la herida y q el pnte de
posante le vio como estaba muy
deffrado y q a su parecer tenia
el ojo casi ya mat de medio
consumido y q preguntando el
pnte de posante q quien le ha
bia dado ojo q respondio como el
dho curio de no baces acusado el
habia dado y q otra cosa no
sabe sobre lo contenido en el
dho articulo per Juramentum

Item fuit Interrogatus dicitur
testis super contentis In qua

to articulo dicitur petitionis eidem
testi lecto et per eum bene fr
et lecto qui respondens dixit
se scire quod sequitur

Dixit El pnte de posante q a hoy
do de qui a muchos lo contenido
en el ^{dho} articulo se assi como en
aquel se contiene y q tal de lo
en aquel contenido es voz comu
y fama publica en la pnte villa
de ptufo y en otras endonde se tie
ne de ello alguna noticia

Item fuit Interrogatus dicitur
testis super contentis In quibus
et antio dicit peti rones eidem
testi esse et per eum bene fuit
testis qui respondens dixit se
Sicere quod sequitur

Dixit El pntie de posante qe
tiene por tal al dho cuy de
nobales acusado como en el ar
ticulo se contiene por qe lo avia
e venir muchas vezes con nob
y ser muy de flenguado y llevarle

esto al trabel y señaladamente
dize ~~se acuerda~~ se acuerda de posante
q una noche no q no ~~se acuerda~~ ^{por q una}
se acuerda q noche se hera mas
^{50 años} de q el pntie de posante y un ve
zino suyo llamado Pedro mata
mos Labrador ~~se~~ estando echo
esto a sub puestas q era en ve
rano vino el dho cuy de nobales
acusado y passo dos vezes por hay
y las dos vezes les dixo buenas
noches y ellos le respondieron q
a la tercera vez que passo sin

de riles cosa alguna trio una
cuchillada al dho Pedro mata-
mos y el dho Pedro matamos la
emparo con un arnero q se ena
en las manos q se habia de pado
de dar de comer a las mulas y
le pafó el arno de dicho arnero y
hizo una herida en la mano de
dicho golpe y q no sabe porque sino
por pura soberbia y q una cosa no
sabe sobre lo contenido en dho arto
per Juramentum

fuit Interrogatus de sub testa
per dnm dominum Justicia

si predicta deposuit odio amae
fabore timore s bonacione prece
et precibg bonavee mala volun-
tate qui dixit quod non per jura-
mentum

fuit sibi leni et perseveravit
In omni per Juramentum.

fuit Injuratum sibi s illencium per jura-
mentum

Si per hanc scripturam
facere timore de bonis
et peccatis dicitur malis
tunc per hanc scripturam
memoriam

facit hanc rem et peccata
facit per hanc scripturam
facit hanc rem hanc
memoriam

5197b

